

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA CON EL CENTRO UNIVERSITARIO ERCENT**, para coordinar estrategias y actividades dirigidas a la profesionalización y capacitación del personal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

2. La Ley General de Educación Superior establece que la educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas
El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.
3. La Norma Jurídica arriba citada, señala, además, que el Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.
4. Adicional a ello, la federación, las entidades federativas y los municipios coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en el Estado, en el ámbito de su competencia.
5. De conformidad con los datos de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, en nuestro país existe 261 instituciones de educación superior, de las cuales 88 son Universidades públicas, 41 Universidades privadas, hay 91 Institutos Tecnológicos, 17 Centros de Investigación, 10 Escuelas Normales y 13 escuelas afines
6. La Secretaría de Educación reporta que, en 2024, hay poco más de cinco millones trescientos noventa mil estudiantes cursando en el nivel de educación superior, de los cuales el 61.7% estudia en una instrucción pública y el resto en institución privada, esta dependencia registro que 53.9% de la población estudiantil de nivel superior son mujeres y resto hombres y además el 75.1% cursa el nivel superior en modalidad escolarizada, mientras que el 24.9 lo hace en modalidad no escolarizada.
7. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.
8. **ERCENT GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. DE C.V.**, denominado también como **CENTRO UNIVERSITARIO ERCENT** es una Sociedad de Acciones Simplificada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas

9. Con la firma de este convenio la institución educativa ofrece al municipio, Talleres, Cursos, Conferencias, Diplomados, Especialidades, Licenciatura en derecho, Maestrías, Gestiones Académicas de Titulación, ofreciendo descuentos económicos y becas educativas para las y los servidores públicos del municipio, contribuyendo con ello a la profesionalización del personal adscrito a las diferentes áreas del municipio.
10. Por medio de este convenio la institución educativa, se compromete a:
- Para la Licenciatura en Derecho: pago de inscripción inicial de **\$1,250.00** (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y reinscripción cuatrimestral de **\$1,250.00** (Mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); colegiaturas mensuales de **\$1,550.00** (Mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) fijos durante todo el programa académico de la Licenciatura en Derecho bajo la modalidad de sistema mixto, a dos años, con dos clases mensuales, para cubrir 48 materias.
 - "**ERCENT**", se compromete a otorgar dos medias becas, por cada 20 Alumnos Inscritos, que tengan pagada su inscripción y su primera mensualidad, siempre y cuando los 20 alumnos permanezcan dentro de su grupo, activos y realizando sus pagos. Esta fórmula aplicara para cada múltiplo de 20, sin ningún límite de becas a otorgar, siendo estas 2 medias becas por cada 20 alumnos inscritos. Dichas medias becas aplicaran solo en los montos de mensualidad, no así en Inscripciones y Gestión de Titulación.
 - Los costos mencionados en los puntos a y b, no incluyen gastos de Gestión de Titulación, los cuales dependen del momento de terminación de carrera, siendo los mismos para todo el alumnado, según el grado académico terminado
11. Por otra parte, el municipio se compromete a:
- Trabajar en conjunto para promover y difundir entre su personal, agremiados y asociados, la convocatoria de la Licenciatura Derecho, como fase inicial.
12. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece como uno de los mandatos del Ayuntamiento, fomentar la educación mediante la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el sistema educativo, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y zonas del Municipio, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitante.

13. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente para el periodo 2024-2027, establece en el eje 2 denominado *Tlajo Cercano*, establece dentro de los objetivos fortalecer la educación desde el ámbito municipal, garantizando el acceso equitativo y generando condiciones que impulsen la permanencia y el desarrollo integral educativo.
14. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
15. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA, CON EL CENTRO UNIVERSITARIO ERCENT**, para desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educativa.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretario General a efecto de que suscriban el Convenio de Colaboración a que se refiere el resolutivo PRIMERO del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, instruye a la Dirección Jurídica para elaborar el convenio de colaboración administrativa a celebrarse entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Centro Universitario ERCENT.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga faculta a la Dirección de Relaciones Gubernamentales, para dar seguimiento a los compromisos que se establezcan en el convenio a que se refiere el presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de febrero de 2026



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA BAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO